MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI

MODIFICATORIO N°. 002 (ADICIÓN DE PRESUPUESTO Y PRÓRROGA VIGENCIA FUTURA) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 042-CENAC-CALI-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS NIT 900147636-0 Representado Legalmente por **INÉS ELVIRA LÓPEZ ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía 66984775

Entre los suscritos a saber: El señor Mayor **LUIS FERNANDO SEGURA ARTEAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.410.387 de Bogotá, nombrado como DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI (E) mediante Resolución de Encargo N. 00007832 de fecha 15 de septiembre de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1897 del 29 de junio de 2021, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, NIT 800.130.690-1, quien en adelante y para todos los efectos del presente **MODIFICATORIO N. 002 (ADICIÓN DE PRESUPUESTO)** se denominará M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI NIT 800.130.690-1, por una parte, y por la otra, **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS** NIT 900147636-0 Representado Legalmente por **INÉS ELVIRA LÓPEZ ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía 66984775 Con Domicilio principal CL CALLE 31 NORTE # AV 2B – 23 Correo Electrónico centrodediagnosticolaterminal@gmail.com, Celular 3158835950 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar MODIFICATORIO N.002 (ADICIÓN DE PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA), previas las siguientes consideraciones:

Sea lo primero manifestar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se puede determinar que el fin primordial para la administración es utilizar todos los medios posibles, con el exclusivo objetivo de evitar la paralización o afectación grave del servicio contratado y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

En atención a la solicitud elevada por el Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable-CENAC CALI, me permito emitir concepto ECONÓMICO FAVORABLE para llevar a cabo el MODIFICATORIO No. 002 (VIGENCIA FUTURA) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 042-CENACCALI-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS NIT 900147636-0., Representada legalmente por: INES ELVIRA LOPEZ ESCOBAR, identificado con C.C. No. 66.984.775 CUYO OBJETO ES EL "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI"

El pasado 16 de abril 2025, se suscribió el contrato de suministro 042-CENANCCALI-2025 por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MDA CTE ($63.447.604,00), IVA INCLUIDO,** respaldado en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 4625 del 24 de enero de 2025, emitido por el

jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL CALI amparado bajo la cuenta presupuestal, A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, RECURSO 10 y compuesto de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DEL PRESPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS					
No	RECURSO	UNIDAD	DESCRIPCION DEL RUBRO	ARTICULO PRESUUESTAL (SIIF NACION)	PRESUPUESTO ADJUDICADO
1	10	BAACA3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	A-02-02-02-008-003	4.437.500,00
2	10	EJECA			307.000,00
3	10	BAMJO			2.445.800,00
4	10	BAMOG			1.429.700,00
5	10	BAMRO3			2.966.500,00
6	10	BAPOM03			2.042.000,00
7	10	BAS03			10.098.100,00
8	10	BAATOT13			614.000,00
9	10	BICOD			9.786.700,00
10	10	BIPIC			7.168.300,00
11	10	BITER3			1.072.300,00
12	10	BIVEN23			7.419.600,00
13	10	BRAID 2			2.300.200,00
14	10	CCON2			1.838.704,00
15	10	COAPO			1.686.000,00
16	10	COMOL2			458.500,00
17	10	BIDEH6			4.162.500,00
17	10	GGVA			3.214.200,00
TOTAL CUENTA PRESUPUESTAL					63.447.604,00

De igual forma el pasado 19 septiembre del presente año se evidencia la existencia de una adición presupuestal para EL BATALLÓN DE INFANTERÍA PICHINCHA (BIPIC), a través del documento MODIFICATORIO No. 002 (ADICION AL PRESUPUESTO) a la aceptación de la oferta No. 042 CENAC REGIONAL CALI -2025 por un valor de repuestos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTCINCO PESOS MDA CTE ($350.125,00) emitido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL CALI respaldado en el presupuestal No. 4625 del 24 de enero de 2025, emitido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL CALI amparado bajo la cuenta presupuestal, A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, RECURSO 10, la cual fue notificada el pasado 25 de septiembre del presente año mediante el radicado número 2025188002482951, y posteriormente fue aceptada por el proveedor el pasado 25 de septiembre 2025 mediante documento firmado por la representante legal CARLOS HERNAN UPEGUI MORA, identificado con C.C. No. 16.714.489.

Mediante oficio radicado 2025905021074063 del 14 de Julio de 2025 el Señor Teniente Coronel JUAN MANUEL JAIMES ROJAS, comandante del Batallón de Infantería N 8, solicita al Señor Coronel LEONEL GARCIA LOPEZ, Director del Departamento Logístico CEDE4 la redistribución y reasignación de las partidas de repuestos y revisión técnico mecánica del vehículo de placa BIB914 Placa militar C01029 por encontrarse en proceso de chatarrización, y la posterior asignación del presupuesto al vehículo tipo camioneta de Placas KGH180 de placa militar C12315. REASIGNACIÓN DE PARTIDA FIJA, valor para Técnico -mecánica TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTCINCO PESOS MDA CTE ($350.125,00).

DISTRIBUCION DEL PRESPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS							
No	RECURSO	UNIDAD	DESCRIPCION DEL RUBRO	ARTICULO PRESUUESTAL (SIIF NACION)	PRESUPUESTO ADJUDICADO	ADICION BIPIC	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
1	10	BAACA3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	A-02-02-02-008-003	4.437.500,00		4.437.500,00
2	10	EJECA			307.000,00		307.000,00
3	10	BAMJO			2.445.800,00		2.445.800,00
4	10	BAMOG			1.429.700,00		1.429.700,00
5	10	BAMRO3			2.966.500,00		2.966.500,00
6	10	BAPOM03			2.042.000,00		2.042.000,00
7	10	BAS03			10.098.100,00		10.098.100,00

8	10	BAATOT13			614.000,00		614.000,00
9	10	BICOD			9.786.700,00		9.786.700,00
10	10	BIPIC			7.168.300,00	350.125,00	7.518.425,00
11	10	BITER3			1.072.300,00		1.072.300,00
12	10	BIVEN23			7.419.600,00		7.419.600,00
13	10	BRAID 2			2.300.200,00		2.300.200,00
14	10	CCON2			1.838.704,00		1.838.704,00
15	10	COAPO			1.686.000,00		1.686.000,00
16	10	COMOL2			458.500,00		458.500,00
17	10	BIDEH6			4.162.500,00		4.162.500,00
17	10	GGVA			3.214.200,00		3.214.200,00
TOTAL CUENTA PRESUPUESTAL					**63.447.604,00**	**350.125,00**	**63.797.729,00**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD –ADICIÓN

Actualmente la Br3 y sus Batallones requieren adquirir los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor, ya que estos elementos son fundamentales para el cumplimiento de las labores administrativas y operacionales a la misión institucional asignada al Ejército Nacional. Es de vital importancia contratar este servicio para los vehículos, teniendo en cuenta que para el correcto funcionamiento de estos se hace necesario verificar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de los vehículos esto para no entorpecer el normal desarrollo de operaciones militares que ejecuta esta Unidad Táctica en contra de los grupos armados organizados residuales que operan en el norte del Cauca. Se hace necesario la verificación en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos con el fin de tener un diagnóstico exacto y de confiabilidad que permita hacer los movimientos de personal y material para el cumplimiento de los objetivos constitucionales, los cuales fueron encomendados por el Comando Superior desde la Presidencia de la República de acuerdo con el sistema de Gestión de Riesgo. Teniendo la necesidad latente de lograr los apoyos y movimientos necesarios por todo el territorio Nacional, llevando con esto los relevos de personal en los tiempos establecidos de acuerdo al CICLO CODE y el transporte de material logístico requerido por los Oficiales, Suboficiales y Soldados. Las razones expuestas indican que la necesidad tiene un incremento exponencial, motivo por el cual la unidad, requiere el suministro para la Vigencia futura 2026.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país, en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad, también se evalúan la emisión de gases por medio de varios procedimientos, se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo por medio de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero.

Es de tener en cuenta que se deben presentar el SOAT y la matrícula del automóvil para poder realizar la respectiva revisión, también se recomienda para que la revisión técnico mecánica y de gases salga bien, chequear tu vehículo antes de llevarlo al centro de diagnóstico autorizado y llevar el vehículo a un taller de confianza para que allá le revisen: El estado de las llantas (que no estén listas ni cortadas), que el equipo de carretera esté completo y el extintor de incendios recargado, que el vehículo esté sincronizado, sin roturas en el escape, aseado, con los cinturones de seguridad y los frenos en perfecto estado y que los vidrios no estén rotos y que no tengan avisos o calcomanías que dificulten la visión.

"Según dispuso la Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios, todos los vehículos, carros y motos, de cualquier servicio (particular, público, oficial) que tengan más de 2 años de haber sido matriculados, deben portar su certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente. No hacer la revisión dentro del plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos diarios vigentes.

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (carros y motos), se estableció mediante la Ley 769 de 2002, fue reglamentada por las resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5975 de 2006, 0015, y 4606 de 2007. En marzo 16 de

2010 mediante la Ley 1383 se modificó la periodicidad con que debe realizarse y se elevó a categoría de documento público el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8o de la Ley 1383 de 2010, establece que: "Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales)". Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8o de la Ley 1383 de 2010, establece que: "Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales)". Se especifica que la adición con cargo a vigencias futuras se encuentra en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS ROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

Se recibe confirmación mediante radicado 2-2025-038305 con fecha 18 de junio de 2025 donde el Ministerio de hacienda y crédito público autorizo al ejército nacional el cupo de vigencias futuras solicitado para adquisición de bienes y servicios (recursos corrientes 10 y recursos especiales 16) de la vigencia futura. Se confirma que por medio de la circular No. 2025128022532023 de fecha 25 de julio 2025 emitida por la Dirección de Presupuesto, donde se informa que mediante el radicado No. 2-2025-038305 del ministerio de hacienda y crédito publico se autoriza el cupo de vigencias futuras 2026.

Que se verificó la naturaleza del rubro presupuestal y la disponibilidad de los recursos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II, los cuales concuerdan con el contrato inicial y el objeto a contratar.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de marzo del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Que es necesario precisar que la presente modificación, más estrictamente **LA VIGENCIA FUTURA** en presupuesto a la aceptación de la oferta, procede, por regla general, de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando la adición no supere el 50% del valor inicial del contrato.

DISTRIBUCION DEL PRESPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS								
No	**RECURSO**	**UNIDAD**	**DESCRIPCION DEL RUBRO**	**ARTICULO PRESUUESTAL (SIIF NACION)**	**PRESUPUESTO ADJUDICADO**	**MODIFICATORIO 001 ADICION**	**MODIFICATORIO 002 VIGENCIA FUTURA**	**VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL**
1	10	BAACA 3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	A-02-02-02-008-003	$ 4.437.500			$ 4.437.500
2	10	EJECA			$ 307.000		$ 536.364	$ 843.364
3	10	BAMJO			$ 2.445.800		$ 590.000	$ 3.035.800
4	10	BAMOG			$ 1.429.700			$ 1.429.700
5	10	BAMRO 3			$ 2.966.500			$ 2.966.500
6	10	BAPOM 03			$ 2.042.000			$ 2.042.000
7	10	BAS03			$ 10.098.100			$ 10.098.100
8	10	BAATO T13			$ 614.000		$ 700.250	$ 1.314.250
9	10	BICOD			$ 9.786.700			$ 9.786.700
10	10	BIPIC			$ 7.168.300	350.125,00		$ 7.518.425

11	10	BITER3			$ 1.072.300			$ 1.072.300
12	10	BIVEN23			$ 7.419.600			$ 7.419.600
13	10	BRAID 2			$ 2.300.200			$ 2.300.200
14	10	CCON2			$ 1.838.704			$ 1.838.704
15	10	COAPO			$ 1.686.000			$ 1.686.000
16	10	COMOL 2			$ 458.500			$ 458.500
17	10	BIDEH6			$ 4.162.500			$ 4.162.500
17	10	GGVA			$ 3.214.200			$ 3.214.200
TOTAL CUENTA PRESUPUESTAL					**$ 63.447.604**	**350.125,00**	**$ 1.826.614**	**$ 65.624.343**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 1602 del Código Civil Colombiano indica "(...) Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (...)".

El Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 establece:
(…)

Artículo 3, …inciso 1 dispone: "(...) Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Artículo 13, que indica "(…) Los contratos que celebren las entidades que se rigen por el estatuto contractual se ciñen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo lo regulado en las materias de contratación estatal.

Artículo 14… inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)

Artículo 26, contempla que en virtud al principio de responsabilidad. "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

Que Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.

Por lo tanto, la contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato.

Dado lo anterior, El EJÉRCITO NACIONAL está investido de un poder exorbitante que le permite interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e

introducir modificaciones y adiciones a lo contratado, estas potestades, deben estar enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Que el régimen contractual colombiano, se estructura bajo el principio lex contractus, pacta sunt servanda que se encuentra consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, disposición que establece que los contratos son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas puramente legales. El Consejo de Estado, máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa, en igual medida se ha referido frente a la aplicación de este principio en los contratos estatales, tal y como lo hizo en providencia del 22 de julio de 2009, donde ahondó en la autonomía de la voluntad de las partes y el imperativo cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato.

Sin embargo, el contrato estatal a diferencia del contrato en origen privado, persigue un interés general, es decir, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución y la Ley; por ello se cimienta en unas etapas y principios de orden público.

Las etapas, reconocidas por la doctrina, ley y jurisprudencia y que valen la pena destacarse, son: (i) precontractual, (ii) contractual, (iii) de ejecución, y (iv) liquidación. Así que, las partes y/o intervinientes en ellas, deben dar cabal cumplimiento a las obligaciones, condiciones y previsiones que en cada de una de éstas se contemplan.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente MODIFICATORIO No 002 (ADICIÓN DE PRESUPUESTO Y PRÓRROGA VIGENCIA FUTURA) LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 042-CENACCALI mismo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR LA CLÁUSULA CUARTA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 042-CENACCALI así -

Adición al presupuesto inicial del contrato para la Vigencia Futura:

DISTRIBUCION DEL PRESPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS							
No	RECURSO	UNIDAD	DESCRIPCION DEL RUBRO	ARTICULO PRESUUESTAL (SIIF NACION)	PRESUPUESTO ADJUDICADO	ADICION BIPIC	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
1	10	BAACA3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	A-02-02-02-008-003	4.437.500,00		4.437.500,00
2	10	EJECA			307.000,00		307.000,00
3	10	BAMJO			2.445.800,00		2.445.800,00
4	10	BAMOG			1.429.700,00		1.429.700,00
5	10	BAMRO3			2.966.500,00		2.966.500,00
6	10	BAPOM03			2.042.000,00		2.042.000,00
7	10	BAS03			10.098.100,00		10.098.100,00
8	10	BAATOT13			614.000,00		614.000,00
9	10	BICOD			9.786.700,00		9.786.700,00
10	10	BIPIC			7.168.300,00	350.125,00	7.518.425,00
11	10	BITER3			1.072.300,00		1.072.300,00
12	10	BIVEN23			7.419.600,00		7.419.600,00
13	10	BRAID 2			2.300.200,00		2.300.200,00
14	10	CCON2			1.838.704,00		1.838.704,00
15	10	COAPO			1.686.000,00		1.686.000,00
16	10	COMOL2			458.500,00		458.500,00
17	10	BIDEH6			4.162.500,00		4.162.500,00
17	10	GGVA			3.214.200,00		3.214.200,00
TOTAL CUENTA PRESUPUESTAL					**63.447.604,00**	**350.125,00**	**63.797.729,00**

DISTRIBUCION DEL PRESPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS

No	RECURSO	UNIDAD	DESCRIPCION DEL RUBRO	ARTICULO PRESUUESTAL (SIIF NACION)	PRESUPUESTO ADJUDICADO	MODIFICATORIO 001 ADICION	MODIFICATORIO 002 VIGENCIA FUTURA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
1	10	BAACA 3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	A-02-02-02-008-003	$ 4.437.500			$ 4.437.500
2	10	EJECA			$ 307.000		$ 536.364	$ 843.364
3	10	BAMJO			$ 2.445.800		$ 590.000	$ 3.035.800
4	10	BAMOG			$ 1.429.700			$ 1.429.700
5	10	BAMRO 3			$ 2.966.500			$ 2.966.500
6	10	BAPOM 03			$ 2.042.000			$ 2.042.000
7	10	BAS03			$ 10.098.100			$ 10.098.100
8	10	BAATO T13			$ 614.000		$ 700.250	$ 1.314.250
9	10	BICOD			$ 9.786.700			$ 9.786.700
10	10	BIPIC			$ 7.168.300	350.125,00		$ 7.518.425
11	10	BITER3			$ 1.072.300			$ 1.072.300
12	10	BIVEN2 3			$ 7.419.600			$ 7.419.600
13	10	BRAID 2			$ 2.300.200			$ 2.300.200
14	10	CCON2			$ 1.838.704			$ 1.838.704
15	10	COAPO			$ 1.686.000			$ 1.686.000
16	10	COMOL 2			$ 458.500			$ 458.500
17	10	BIDEH6			$ 4.162.500			$ 4.162.500
17	10	GGVA			$ 3.214.200			$ 3.214.200
TOTAL CUENTA PRESUPUESTAL					$ 63.447.604	350.125,00	$ 1.826.614	$ 65.624.343

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR LA CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso será hasta el 31 Marzo de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente Modificatorio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIAR la cobertura de la **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 "Garantías" del Decreto 1860 de 2021. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL CALI con NIT 800.130690-1, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Garantía Única	X	
CALIDAD DEL SERVICIO: Garantía que ampare la calidad de los bienes, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

CLAUSULA CUARTA: Las demás condiciones de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No 042-CENACCALI-2025** continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los VENTISIETE (27) días del mes de Octubre de 2025.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-CALI

Mayor **LUIS FERNANDO SEGURA ARTEAGA**
Director y Ordenador del Gasto
Director Central Administrativa Y Contable Regional Cali (E)

POR EL CONTRATISTA,

INÉS ELVIRA LÓPEZ ESCOBAR
C.C 66.984.775
GERENTE
CDA LA TERMINAL SAS-900147636-0
CALLE 30N #2BN -20
TEL: 6536130
CORREO ELECTRONICO: centrodediagnosticolaterminal@gmail.com

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS
NIT 900147636-0
Representante Legalmente
INÉS ELVIRA LÓPEZ ESCOBAR
C.C 66984775
CALLE 31 NORTE # AV 2B – 23
centrodediagnosticolaterminal@gmail.com
3158835950

Notificado:
MY. GARZON SERRATO CHRISTIAN ALFONSO
Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC No. 3 o quien haga sus veces.
Supervisor del Contrato

Elaboró:

ABG. ANDREA ARDILA SUAREZ
Comitè Evaluador Juridico CENAC-CALI

ECON. ELIZABETH CORTES ZORRILLA
Comité Económico Evaluador CENAC-CAL

CT. JAIMES MORENO ANDERSON JAVIER
Comité Técnico Evaluador